

## RESOLUCIÓN ATÚN ROJO, 5 DE MAYO 2009

Fuente: CEPMRR



Hoy hemos recibido de la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura, la resolución que desarrolla el BOE del día 18 de abril de 2009, en el que a efectos de la pesca recreativa y deportiva introduce algunas de las modificaciones acordadas con nuestros representantes, sigue siendo un texto lleno de inexactitudes e incorrecciones que conducen a la confusión por lo que seguiremos trabajando desde la Confederación Española de Pesca Marítima de Recreo Responsable para corregir y mejorar.

“Debemos practicar la pesca del atún sin muerte, pero si se nos muere hemos de hacer la declaración de capturas tal y como se ha hecho hasta ahora”

**En definitiva que no se nos concede “oficiosamente” la cuota tal como se nos prometió.**

**Si llegamos a puerto con atún, según la legislación del año 1.999, no se nos puede sancionar, siempre y cuando pesen más de 30 Kg. o 115 cm.**

**Tenemos una veda que empieza el día 16 de Junio y se acaba el día 15 de Octubre.**

## NUESTRO CONSEJO ES:

*Disponer del Anexo 3*

*Cumplir la veda. No pescar antes del 15 de Junio ni después del 15 de Octubre, si lo hacemos hay que asegurar la supervivencia del atún.*

*Los días de pesca autorizados no llegar a puerto con más de un atún a bordo y asegurarse de que cumpla la medida mínima de 30 kg o 115 cm.*

*Hacer declaración de las capturas, en los días siguientes a la misma, a través de las ASOCIACIONES DE PESCA RECREATIVA RESPONSABLE.*

*Colaborar en los eventos de marcaje y avistamientos de medusas cercanos a vuestros puertos base, con las ASOCIACIONES DE PESCA RECREATIVA RESPONSABLE. Hacerse a la idea de que será muy difícil incluso después del periodo de recuperación que termina en el 2011, mejorar estas condiciones, por lo que conviene ir asumiendo actitudes de captura y suelta, marcajes y otras colaboraciones científicas como fórmulas de diversificar y modificar comportamientos históricos insostenibles.*

*Hacerse a la idea de que será muy difícil incluso después del periodo de recuperación que termina en el 2011, mejorar estas condiciones, por lo que conviene ir asumiendo actitudes de captura y suelta, marcajes y otras colaboraciones científicas como fórmulas de diversificar y modificar comportamientos históricos insostenibles.*

### TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 21 DE LA RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL PLAN DE ATÚN ROJO EN EL OCÉANO ATLÁNTICO ORIENTAL Y EL MAR MEDITERRÁNEO PARA 2009. **2**

#### 21 PESCA DEPORTIVA Y RECREATIVA

La pesca deportiva o de recreo de atún rojo se gestionará de acuerdo con la Orden Ministerial del 26 de febrero de 1999, por la que se establecen las normas que regulan la pesca marítima de recreo.

Se prohíbe la pesca deportiva y recreativa de atún rojo, y la realización de concursos, eventos deportivos o competiciones de pesca deportiva o de recreo que tengan como fin la muerte de atún rojo.

En todas estas actividades se deberá adoptar las medidas precisas para asegurar la devolución con vida al mar de todos los atunes que se capturen.

No obstante, en el caso de que no se pudiera haber evitado la muerte de los ejemplares capturados los patrones de las embarcaciones o los titulares de las licencias de pesca de recreo deberán remitir una declaración de captura de atún rojo conforme al anexo 1 de la Orden Ministerial del 26 de febrero de 1999, por la que se establecen las normas que regulan la pesca marítima de recreo.

Estas declaraciones deberán enviarse a la Subdirección General de Recursos Litorales y Acuicultura por fax al número 913476046 o por correo electrónico a la dirección: calnacpm@mapya.eso por correo postal ordinario a la calle Velázquez 144 28006 Madrid.

Por último, se prohíbe la comercialización de atún rojo capturado en la pesca deportiva.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA RESOLUCIÓN EN ESTA WEB

**[WWW.PESCA RESPONSABLE.ES](http://WWW.PESCA RESPONSABLE.ES)**